

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1043.—Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar en 16 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir con esta fecha el Decreto siguiente:—Vacante el puesto de Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1.ª clase en China y Siam, por haber tenido á bien admitir la dimision que de él me ha presentado D. Manuel Quiroga Vazquez; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente: Queda suspendido el mencionado cargo, creando en su lugar el de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 2.ª clase.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 30 de Enero de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes.

Visto el expediente de deslinde de la hacienda de Dinalupijan, perteneciente á las Obras Pias del Arzobispado de Manila.

Resultando que, tanto en la tramitacion del expediente como en las operaciones del deslinde ejecutadas por el Ingeniero 2.º Jefe de la Inspeccion general de Montes; se han cumplido los requisitos y formalidades prescritas en la Inspeccion de 15 de Abril de 1879.

Resultando: que por Real orden de 12 de Abril de 1890 se concedió á las Obras Pias de la Mitra el derecho á composicion con el Estado de la expresada hacienda, con arreglo á la concesion del Gobierno Supremo, hecha en el año 1806 y al plano de la finca levantado en 1878 por la Inspeccion general de Montes.

Resultando que la comision de principales que ha asistido al deslinde en representacion del pueblo de Floridablanca ha presentado protesta, no contra los linderos de la hacienda, pero sí en cuanto se refiere al límite de la jurisdiccion de su pueblo, pretendiendo que este límite no coincida con el lindero Norte y parte del lindero Este de la hacienda, sino que quede determinado por una línea recta que una el mojon del sitio Malabu con el punto en donde dicen estuvo antiguamente otro mojon á orillas del río Maticin:

Resultando que tambien ha reclamado contra los linderos asignados á la hacienda en su extremo Norte D. Vicente Brabo, vecino de Guagua, por cuanto á este Señor le fué adjudicado, por compra al Estado, un terreno del cual una porcion está comprendida dentro de los expresados linderos.

Considerando que la protesta de los principales de Floridablanca está desvirtuada de fundamento, toda vez que los documentos que acompañan á la instancia en que se fórmula, no solo no justifican la pretension, sino que prueban que una parte del río Malabu es límite entre las provincias de la Pampanga y de Babuyan, y por consiguiente entre los pueblos de Floridablanca y Dinalupijan que respectivamente correpon-

den á la primera y á la segunda; y que el mojon de Mabucol es tambien divisorio de ambas provincias:

Considerando que D. Vicente Brabo, ha adquirido legítimamente la propiedad del terreno objeto de su reclamacion; y que para llegar á este fin se instruyó el oportuno expediente dándose toda la publicidad que para estos casos preceptúa el Reglamento de venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, sin que, apesar de esta publicidad, se presentara oposicion ni reclamacion alguna por parte de la hacienda de Dinalupijan:

Esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la Inspeccion general de Montes, decreta:

1.º Se desestima la protesta presentada por el Gobernadorcillo y principales de Floridablanca, relativa á su término jurisdiccional; entendiéndose que la línea de separacion entre este término y el de Dinalupijan seguirá siendo, como hasta ahora, la misma que por esta parte limita á la hacienda de Dinalupijan.

2.º Se reconoce la propiedad de D. Vicente Brabo, sobre el terreno que le fué adjudicado por escritura pública de compra-venta otorgada en 3 de Diciembre de 1890.

3.º Se aprueba el deslinde, ejecutado por el Ingeniero 2.º Jefe de la Inspeccion general de Montes, de la hacienda de Dinalupijan, la cual queda definida por los límites siguientes:

Linda por el Norte con terrenos de D. Vicente Brabo, correspondientes al pueblo de Floridablanca. Por el Este con el río Canlaman ó Malabu, á la orilla opuesta del cual las tierras son de Floridablanca primero y de Llana-hermosa despues; indicando la separacion de estos dos pueblos el mojon del sitio Malabu. El río Canlaman comienza á ser lindero de la hacienda en el punto en que le cruza la senda llamada de Banuca'ang, que es tambien hasta donde llega el terreno del mencionado Sr. Brabo; y continúa siendo lindero hasta que junta sus aguas á las del río Colo. Por el Sur es límite este río Colo desde su union con el Malabu hasta el mojon llamado de Naparen, situado aguas arriba del barrio de Colo, é inmediato al lugar en que atraviesa á dicho río el camino de Zambales. Y por el Oeste determinan el límite de la hacienda dos líneas rectas; la una que une el expresado mojon de Naparen con el del sitio Pasig, y la otra que, partiendo de este mojon de Pasig; encuentra al precitado terreno de D. Vicente Brabo, y, prolongada, pasa por el mojon de Mabucol.

Lo que se anuncia para general conocimiento y á los efectos de los artículos 22 y 23 de la instruccion de 15 de Abril de 1879.

Manila, 3 de Febrero de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

Visto el expediente de deslinde del pueblo de Tabontabon de la isla de Leyte, ejecutado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Visayas y Mindanao, en virtud de mi decreto de 25 de Abril de 1891; visto lo manifestado por la Inspeccion de Montes y de conformidad con lo propuesto por la misma, he venido en aprobar el deslinde de la jurisdiccion del mencionado pueblo, cuyo perímetro queda constituido del siguiente modo.

Se empezaron las operaciones por el puente que la calzada de Tanauan á Dagami tiene sobre el río Guinganan, y conformes las comisiones de Tabontabon, Tanauan y Dagami se designó como punto comun á los tres pueblos la orilla del lado de Tanauan, quedando así el citado puente dentro de la jurisdiccion de Dagami; en dicha orilla se ha puesto una estaca con la cifra núm. 1.

Despues se determinó el sitio Canmonjag poniéndose una estaca con la cifra núm. 2 en el punto medio de la línea recta que vá de Tabontabon al ba-

rrío de S. Victor de Tanauan; dicha estaca dista de la anterior 3.130 metros y está con respecto á ella en rumbo de 212 grados, 15 minutos, es decir S. E. algo inclinado al S.—Continuando las operaciones se llegó al pie del cerro Canmaton y se designó como sitio del límite un punto de la falta O. del mismo en la orilla derecha del río Guinarona que es comun á las jurisdicciones de los pueblos de Tabontabon, Tanauan, Tolosa y Dulag; estando en ella conformes las comisiones de los mismos que á escepcion del último asistieron al acto, se colocó una estaca con el núm. 3; dista de la anterior 2.700 metros y está con relacion á ella en rumbo de 249 grados 15 minutos, es decir casi al E. SE.—Partiendo de este punto se llegó al sitio Catanbuan y habiéndose indicado como 4.º vértice del límite el punto intermedio de dos grandes árboles uno de Malabonao y otro de Fonque en él existen, se puso la estaca núm. 4. Este punto es comun á las jurisdicciones de Dulag, Burauen y Tabontabon, segun las comisiones de los dos últimos pueblos que estaban presentes; su distancia de la anterior 2.135 metros en rumbo desde aquel de 169 grados con 22 minutos ó sea S. algo inclinado al O. Despues marcha la línea al sitio Armasia de la orilla derecha del citado Guinarona donde se designó el punto comun á las jurisdicciones de Burauen, Dagami y Tabontabon; de conformidad con las comisiones de los mismos se puso en él una estaca con la cifra núm. 5. Dista de la anterior 4.755 metros en rumbo desde aquella de 84 grados con 30 minutos, ó sea casi al O. Desde este punto marcha la línea al sitio Capaan donde afluye el arroyo Sinalgan al río Guinganan en el cual, por haber sido designado por las comisiones de Dagami y Tabontabon como límite, se puso la estaca núm. 6. Dista de la anterior 3.035 metros en rumbo desde la misma de 12 grados, 45 minutos, ó sea N. algo inclinado al O. Por último, se determinó el sitio Calachuche ó calatospo que es el de un árbol que lleva tal nombre; está al lado de un puentecillo que la calzada de Tabontabon á Dagami tiene sobre el río Guinganan; inmediata á dicho árbol se puso una estaca con el núm. 7. Dista de la anterior 1.150 metros en rumbo desde aquella de 349 grados 30 minutos, es decir N. algo inclinado al E. Desde este punto continúa el límite en línea recta hasta la estaca núm. 1 del puente de Guinganan ó sea el punto de partida que dista de la anterior 1.965 metros y está con respecto á la misma en rumbo de 325 grados 15 minutos ó sea NE. algo inclinado al Norte.

Publíquese para general conocimiento y transcribese al Gobernador de la provincia.

Manila, 3 de Febrero de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

Visto el expediente de amojonamiento de la línea Divisoria de los pueblos de S. Miguel de Masantol y Hagonoy pertenecientes respectivamente á las provincias de la Pampanga y Bulacan ejecutado por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal del Centro de Luzon, y de conformidad con lo propuesto por la Inspeccion de Montes he venido en aprobar el mencionado amojonamiento cuya línea ha quedado constituida del siguiente modo:

Mojon núm. 1 ó de Balicbalic.—Se halla levantado en el sitio de este nombre y en el lugar donde concurren las tres jurisdicciones de Calumpit, Hagonoy y S. Miguel de Masantol. El mojon se construyó sobre una pequeña lengua de tierra rodeada de sementeras de Alfonsa Estrella vecina de Malolos cuyo colono es Gregorio Carrillo vecino de S. Miguel. Sus dimensiones son, altura total 1 metro 55 centímetros, y anchura de las caras 64 centímetros.



Mojon núm. 2.—En la márgen N. del estero Balibago y á 1.434 metros de anterior, sobre una loma de poca altura que separa el estero de la sembrera de Mariano del Rosario vecino de Hagonoy.

La línea que une estos dos primeros mojonones forma un ángulo con la meridiana magnética de 144 grados y 30 minutos.

Las dimensiones de este mojon, son las mismas que las del anterior.

Mojon núm. 3.—Con el mismo rumbo y á 880 metros del precedente, se situó el tercer mojon en la márgen S. de una gran zanja de regadio que derriba del estero Bagan cuya zanja se denomina. Inucay, sobre un terraplen que separa dicha zanja de la sembrera de Rafael Enriquez vecino de Hagonoy.

Las dimensiones de este mojon son las mismas de los dos anteriormente enumerados.

Mojon núm. 4.—Con el mismo rumbo y á 929 metros del anterior, se construyó el mojon núm. 4 en la confluencia de los esteros Salamat y Tabagan, en la márgen izquierda de este último, sobre una lengua de tierra de muy poca elevacion y lindando con sembreras de Andrés Salamat vecino de Hagonoy.

Este mojon tiene las mismas dimensiones que los tres anteriores.

Mojon núm. 5.—En la márgen izquierda del estero Tabagan, y á 908 metros en línea recta del anterior se levantó el mojon núm. 5 en frente del sitio donde el estero Niguing se reúne al Tabagan. Los terrenos próximos al mojon son sembreras de Andrés Salamat ya citado

Las dimensiones de este mojon y los cuatro siguientes son: altura total 1 méτρο y 20 centímetros, ancho de las caras 50 centímetros.

Mojon núm. 6.—A 1.904 metros del anterior contados sobre la línea poligonal que sigue el curso del estero Tabagan, y á 1.152 metros en línea recta se situó el mojon núm. 6 en la misma orilla del estero que los dos anteriores y frente al punto de confluencia de Sapang Batasan, en un terreno nival de Andrés Salamat.

Mojon núm. 7.—A 1.805 metros del anterior siguiendo la línea poligonal y á 1.534 metros en línea recta, se construyó este mojon en la márgen izquierda del mismo estero, frente al punto de confluencia de Sapang Caoayan, donde está situada la casa de D. Benito Mójica vecino de Hagonoy y junto al estero Maulang que tambien se reúne allí al Tabagan.

En este punto el estero ha aumentado su cauce considerablemente y cambia de nombre tomando la denominacion de rio Masanguil.

Mojon núm. 8.—A 1.763 metros de este punto siguiendo la línea poligonal y á 1.365 metros en línea recta, se levantó el mojon núm. 8 en la misma márgen izquierda del rio y entre niales de D. Benito Mójica.

Mojon núm. 9.—A 1.530 metros siguiendo la línea poligonal y á 4.448 metros en línea recta del anterior, se situó este mojon en la misma márgen izquierda del rio y tambien en terrenos niales de D. Benito Mójica.

Desde este punto sigue la línea divisoria á lo largo del rio que toma la denominacion de Bubbud hasta su desagüe en la bahía de Manila que está á 2 kilómetros próximamente del último mojon núm. 9.

Se recomienda eficazmente á los Gobernadores de los pueblos mencionados cuiden con esmero de que se conserven en perfecto estado los mojonones de que se ha hecho mérito, para lo cual deberán reparar los frecuentes desperfectos que ocasionen las inundaciones que todos los años ocurren en los terrenos sobre que están contruidos.

Publíquese para general conocimiento y trascribáse á los Sres. Gobernadores de las dos citadas provincias. Manila, 3 de Febrero de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 5 de Febrero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, El Comandante de Caballería, D. Antonio Estéban.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 73, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El día 10 del actual, á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el

2.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 3 de Febrero de 1892.—Walfrido Regüeleros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Esta Principal de mi cargo pone en conocimiento del público, que, terminando el 29 de los corrientes el plazo para la adquisicion sin recargo de las cédulas de manifestacion de riqueza correspondientes al actual ejercicio, estará abierto el Negociado de las mismas de 2 á 4 de la tarde, todos los días, excepto los feriados, con objeto de facilitar la adquisicion de los mencionados documentos á las personas que por sus ocupaciones no puedan verificarlo en las horas ordinarias de despacho.

Manila, 3 de Febrero de 1892.—Manuel Lahora.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Inspeccion por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas en respetable comunicacion seccion 3.a de fecha 18 de Enero próximo pasado, se hace saber al público que en el Establecimiento Penal de esta Plaza existe un taller de Carpintería, así como tambien algunos confinados que saben labrar conchas, astas de carabao, algun tallista en madera y tres ó cuatro mujeres que bordan en seda y piña; á fin de que los particulares que deseen, puedan utilizar dichos trabajos.

Manila, 3 Febrero 1892.—P. O.—El Ayudante, Manuel Caruerero.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 8 del entrante Marzo á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos necesarios en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Subdivision del Almacén genera durante un año, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila núms. 157 de 24 de Diciembre y 17 del 17 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 1.º de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado, por el presente anuncio llama á los Sres. que á continuacion se expresan para entregarles copias de fallos absolutorios del Tribunal de Cuentas del Reino.

Don Emilio Lopez, Administrador de Davao; Don Eduardo Romero, id. de Batangas; D. Enrique Mellado, id. de Iloilo; D. Emilio Martin, id. de Cagayan; D. Eugenio de Vera, id. de Cagayan; Don Eduardo Guillen, id. de Bulacan; D. Eduardo Enrique, id. de la Laguna; D. Demetrio Bray, id. de Cavite; D. Eduardo García, id. de Batanes; D. Evaristo Vicaso, id. de Capiz; D. Eustaquio Sanz, id. de Zambales; D. Enrique Gomez, Subdelegado de Abra; D. Eduardo de la Guardia, Administrador de Manila; D. Enrique Sanchez, id. de Cavite; D. Enrique Castellvi, id. de Tarlac; D. Eduardo Martinez, id. de Albay; D. Evaristo Ramon, Subdelegado de Calamianes; D. Enrique Alcoba, Administrador de Calamianes; D. Emilio Godinez, id. de la Union; D. Emilio Bravo y Moltó, id. de la Laguna; Don Eduardo Cortes, id. de ambos Camarines; D. Eduardo Ortiz, Tesorero de Bataan; D. Eusebio A. Escobar, Administrador de Hacienda de Bataan; D. Estéban Venambía, Subdelegado de Abra.

Manila, 3 de Febrero de 1892.—El Interventor general, Gabriel Badiell.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 2 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal en expresión de raza y sexo. a saber:

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Pilsco, Loma, Chino), ADULTOS (Españoles, Meztizos Sangleyes, Indios), and PARVULOS (Españoles, Meztizos Sangleyes, Indios). Includes a 'TOTAL' column at the end of each section.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION nominal de los confinados que fallcieron en el penal de esta plaza y Cavite en el presente mes, con expresion de los alcances que tiene cada uno, segun se expresan á continuacion.

NOMBRES.	Nombres de los Padres.		Nombres de las Madres.		Naturaleza		Alcances		Presidios.
	Padres.	Madres.	Padres.	Madres.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cén.	
Victor Montés Candelaria.	Bonifacio.	Feliciana.	Gua.	Camarines S.	Manila.	55 3/4			
Sotero Pomar Pletó.	Francisco.	Petrona.	Nagearlán.	Lalaguna.		38 4/4			
José Rosos Guerra.	Melencio.	Alejandra.	Ibaan.	Batangas.		11			
								9	
								71 2/4	
								21	65 1/4

Manila, 31 de Enero de 1892.—El Ayudante mayor accidental, Manuel Caruero.—V.o B.o—El mayor encargado del despacho, Serrano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Cebú. Pueblo de Balamban.

Don Ramon Sanchez Mellado solicita la adquisicion de terreno en el término jurisdiccional de dicho pueblo en el monte «Biasun», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de sesenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Norzagaray.

Don Ricardo Garcia Martinez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tagutba», cuyos límites son: al Norte, Sanan y Lambag, al Este, Minuya y Lambag, al Sur, Cay-Gallego y al Oeste, Bitungol; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y siete hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

D. Ramon Garcia Ferrero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cay-silio y Bitungol», cuyos límites son: al Norte, sitio Lauan, al Este, Tagutba; al Sur, Cay-Gallego y al Oeste, terrenos del barrios de Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Teresa Martinez Llanos, solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Caiting», cuyos límites son: al Norte, Sauan; al Este, pinac patayan; al Sur, Bitungol, Caysitio y Tigbi y al Oeste, Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Sabangan.

Don Anastasio Soliven solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dalapdap», cuyos límites son: al Norte, rio para Bontoc, al Este, sementeras de varios igorotes, al Sur monte Putan y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio denominado «Camanchili», cuyos linderos son: al Norte, terrenos denunciados por D. Ciriaco David; al Este, el rio Chico; al Sur, el rio Cauayan, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Masucuc», cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por D. José Sofio Bañuelos, al Este, el rio Chico, al Sur, terrenos denunciados por D. Melecio Aquino, y al Oeste, con terrenos baldíos del Estado, comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Buntoc-babi», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Presbítero D. Mariano Lampa, y el estero ó sapang Tinang ó Darabulbul; al Este, rio Chico y palayeros del difunto D. Raymundo Rodriguez; al Sur, estero Asung; y al Oeste, terreno de Nicolás Cese, y los del citado Lampa; comprendiendo una superficie aproximada de doscientos quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el barrio de «Magao», cuyos linderos son: al Norte, terrenos de D. José Sofio Bañuelos; al Este, el estero Asung; y tierras del Presbítero D. Plácido Dizon; al Sur, terrenos del solicitante y los de su esposa doña Severina Pamin-tuan, y al Oeste, con terrenos de Joaquin Capili, y otros, comprendiendo una superficie aproximada de cien quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de S. Nicolás.

Don Antonio Muvain español peninsular solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado «Taquip», cuyos linderos son: al Norte, el rio de Ambayuan y monte de Talancafa; al Este, montes del Estado; al Sur, el rio Cabaliam; y al Oeste, con el citado de Ambayuan, comprendiendo una superficie de cincuenta y dos hectáreas y diez y seis áreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don José Naude y Lopez solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo; cuyos límites son: al Norte el rio Sinidab y calzada de Cervantes; al Este, hacienda de Comillas; al Sur, cañada de Comillas y al Oeste, camino viejo de Cervantes á Comillas; comprendiendo una superficie aproximada de veinticinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de Tiagan.

Don Fernando Guirnalda solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio de «Ampayao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur el monte Ampayao; y al Oeste, terrenos de los infieles Maso y Guotan; comprendiendo una superficie de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Plácido Guirnalda solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio denominado «Ampayao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, el monte Ampayao, y al Oeste, terrenos de los infieles Dagama y Maccaas, comprendiendo una superficie de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Roberto Guirnalda solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Ampayao», cuyos linderos son: al Norte y Este, terrenos de los infieles de la Ranchería de Ampayao, llamados Batayan, Tungilab Manas, Basuyang, Lagama-as, Guotan y Maroc; al Sur, el monte Ampayao y al Oeste, el arroyo Ampayao; comprendiendo una superficie de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Badoc.

Don Alejandro Salva solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldíos en el sitio de «Nag-lusungan», la 1.ª parcela; cuyos linderos son: al Norte, Este y Sur, con rio grande y al Oeste, monte Camanga y sementeras de varios individuos; comprendiendo una superficie aproximada de mil doscientos metros de circunferencia. Y la 2.ª parcela en el sitio de Catapuyan-Cadamortisan; cuyos límites son: al Norte y Oeste, el indicado rio grande; al Este, con pedregal y al Sur, las sementeras llamadas Villa San Juan y Pamanayan; comprendiendo una superficie aproximada de cuatro mil metros de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por el vapor-correo «Isla de Mindanao», que saldrá para la Península el día 9 del actual á las nueve de la mañana esta Central remitirá á las siete de la misma la correspondencia oficial y pública que hubiere para dicho punto y Europa.

Por los vapores-correos «Churruca» y «Gravina», que saldrán en su expedicion impar para las líneas del Norte y Sur de Luzon respectivamente el sábado 6 del actual á las cuatro de la tarde, se remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para Zambales, Pangasinan, Trinidad, Union, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Abra, ambos Ilocos, Cagayan é Ilagan, Batangas, Mindoro Laguimanoc, Camarines Sur, Masbate y Albay.

Manila, 3 de Febrero de 1892.—El Jefe de servicio, V. Nieto.

BALANCE DE LA SOCIEDAD

EL VARADERO DE MANILA.

31 de Diciembre de 1891.

Table with columns for 'Debe' (Debit) and 'Haber' (Credit) items, including 'Costo del Establecimiento', 'Embarcaciones en construccion', 'Ganancias y pérdidas', etc.

Manila, 3 de Febrero de 1892.—El Agente general, R. Reyes.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table showing hospital statistics for Manila and Convalencia, with columns for 'Existen. anterior', 'Entrados', 'Curados', 'Muertos', and 'Existen. a actual'.

Manila, 1 o de Febrero de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Don Leon Apacible y Cartillo, Juez de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Macario Olaso, natural y vecino de Balayan de esta provincia, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma á defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 12652 que instruyo contra el mismo por resistencia á un agente de autoridad y tentativa de homicidio, apercibido de que en otro caso, se le declarará contumaz y rebelde con los Estrados del Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Juan Payag, vecino del barrio de Sapac, comprehension de Lipa, casado, con Florentino Cerilla, a fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12877 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se entenderán las actuaciones á el concernientes con los Estrados del Juzgado.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Juan Payag, vecino del barrio de Sapac, comprehension de Lipa, casado, con Florentino Cerilla, a fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12877 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se entenderán las actuaciones á el concernientes con los Estrados del Juzgado.

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

mino se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y demas agentes de justicia procedan á la aprehension captrara y recusacion en su caso á este Juzgado con la debida seguridad del procesado arriba expresados.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Zambales, Iba 16 de Setiembre de 1891.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de un carabao capon con marcas, otra caraballa con idem. y otra idem. con idem., para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado con los documentos justificativos de propiedad á declarar en la causa número 3012 que se sigue en este dicho Juzgado contra Cipriano Soria y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 19 de Enero de 1892.—Vicente de Osma Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Balera. (a) Osep, de 35 años de edad, próximamente, natural de Sta., provincia de Locos Sur vecino del pueblo de Alaminos, empadronado en la Cabecera núm 19 que administra D. Marcos Montimayor, en dicho pueblo, de oficio sirviente, de estatura regular, cara larga, con granos en la misma, color moreno, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros y barba rosa; para que dentro del término de 30 dias, contados desde el día siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para declarar en la causa núm. 3013 que instruyo contra el mismo por lesiones, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Zambales, Iba 25 de Enero de 1892.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Nicasio Acayan Juso, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia interino por sustitucion reglamentaria que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Hilario Alves, de veinte años de edad, soltero, natural de Palauig, vecino de esta Cabecera, de oficio sirviente, para que en el término de treinta dias, contados desde el día siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2841 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerla se sustanciará dicha causa, en su ausencia y rebeldía, paándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba á 9 de Diciembre de 1891.—P. S.—Nicasio Acayan.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente de Osma, y Garaizabal, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia en la causa núm. 3002 contra Agaton Eren, y otros por hurto, se cita y llama á los que crean con derecho á reclamar los 5 carabaos los 4 primeros capones y el último bagontao, el primero con manas, el segundo con id. el tercero con id. el cuarto con id. y el quinto con id. depositado en este Juzgado por disposicion del mismo, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente día al de la publicacion de este anuncio, se presenten á este Juzgado con los documentos justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Zambales, Iba 22 de Enero de 1892.—Anselmo Lachica.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa número 6424 contra D.a Filomena Lombera por detencion ilegal, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Remigio Puin vecino de San Fernando para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, á percibido en caso contrario de pararle los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 28 de Enero de 1892.—Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Manuel Palisoc, vecino de Tayup, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 11511 por homicidio, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 22 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, recaida en la causa núm. 11503 seguida de oficio en este Juzgado contra Martin Carino (a) Llapeng por hurto, se cita, llama y emplaza á Domingo Cabaldon Iborrote nuevo cristiano casado, natural de S. Nicolás y vecino de la Rancheria de Paldit jurisdiccional del pueblo de Pozorrubio ambos de esta provincia de 35 años de edad jornalero, no sabe leer ni escribir y Mariano Salugan Iborrote nuevo cristiano, casado, natural de Manaoag y vecino de la Rancheria de Paldit de la comprehension de Pozorrubio de 23 años de edad, jornalero, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias, contado desde la publicacion del presente edicto comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra ellos resultan en referida causa, apercibidos que de no hacerlo, se les oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 22 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Aipia Manuel, Joaquina Manuel y Patricio Balingoc vecino de la Rancheria de Albeng del pueblo de Rosario provincia de la Union para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para prestar declaraciones en la causa núm. 11564 contra Gregorio Dismonja por hurto y falsificacion, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 26 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á los ofendidos chino Yap-Quiangco, soltero, de 22 años de edad, natural de Emy Imperio de China y su criado Miguel Francisco, indio, casado, natural de Binmaley y vecino de Mangaldan de

34 años de edad, del barangay de D. Crispulo que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11403 seguida de oficio por robo apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 27 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Patricio Enrique, indio, soltero, de veintidós años de edad, natural de Villasis vecino de orandeta de oficio no sabe leer ni escribir hijo de Vicente y de Gregorio y de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y boca regular, cara larga, color moreno, frente ancha, para que por el término de treinta dias, contados desde el siguiente día de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante este Juzgado en esta Capital para notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 9378 por uso de nombre supuesto, apercibido que de no hacerlo así, se le oirá y guardará ó en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Lingayen, 28 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Sidoma, vecino de Manaoag, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 10445 seguida de oficio contra Sabangan y otro por robo, apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 29 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, en 20 de Octubre próximo pasado, en la causa núm. 11516 por hurto de un lince Suribuen, indio, natural y vecino de S. Nicolás de unos diez y nueve y veintidós años de edad, jornalero, estatura baja, color algo blanco, pelo, cejas y ojos negros, chata, barbilla cara obalado con viruelas en la cara y manchas blancas en la misma y pecho con el que gata es hija de N. y de Potenciana Suribuen, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial» comparezca á este Juzgado á responder á lo que contra el mismo resulta en la mencionada causa, que de no comparecer en dicho término en el Juzgado ó cárcel de esta capital se le declarará y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, diéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias que se practicaren contra el mismo.

Lingayen y oficio de mi cargo á 30 de Enero de 1892.—José de Vera.

Por providencia de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Anastasio vecino de Binmaley, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 11516, seguida de oficio por lesiones, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 30 de Enero de 1892.—José de Vera.

Don Francisco Rapallo é Iglecias, Teniente de Marina Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á los señores Chaco, y cuatro más cuyos nombres se ignoran que pasajeros en una banca que abordo al vapor de la Bay en el de Mayo del año próximo pasado en aguas de Manila, para que en el término de 30 dias, se presenten en la Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo.

Manila, 30 de Enero de 1892.—Francisco Rapallo mandato., Gabriel Sugang.

Don Manuel Conde y Mata, primer Teniente del Regimiento de Linea Joló número setenta y tres y Juez Instruccionado por la superioridad para actuar la sumaria que me truye por la falta grave de primera desercion al Quinto Regimiento de dicho Regimiento Juan Sampayan.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los señores Sampayan Silva natural de Cavite provincia de Cavite de Bonifacio y Domingo de estado soltero de veintidós años de edad, y oficio herrero cuyas particularidades son, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular, moreno, frente espaciosa y de un metro quinientos y dos milímetros de estatura, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta Requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en el Cuartel de Manila que ocupa este Regimiento y á mi disposicion, para contestar los cargos que le resulten en la sumaria que me truye por la falta grave de primera desercion; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y en su nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de mi disposicion pues así lo tengo acordado en el Cuartel de Manila.

Manila, 25 de Enero de 1892.—El 1.er Teniente Jefe, Manuel Conde.

Don Pedro Gil y Araguanes, Capitan de la segunda Compañía de Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de una causa militar.

Ignorándose el paradero del infiel llamado Visda de los montes de la demarcacion del pueblo de Tayup provincia, que es como de 50 años de edad, grueso de color moreno, contra quien y otros desconocidos se sigue un proceso por el delito de insulto de obra á un soldado de la Guardia Civil.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Cuartel de Manila Militar, por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Visda, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en esta Cabecera del Cuartel de la Guardia Civil, á fin de que sean oídos los cargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y comparecer en el referido plazo, siguiéndole el procedimiento que me corresponde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado para que de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las diligencias convenientes á esta Cabecera y á mi disposicion, así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila», los sitios públicos acostumbrados.

Cápiz, 29 de Enero de 1892.—El Capitan Jefe, Pedro Gil.—Por su mandato.—El Sargento E. Secundo, ribio Villar.